



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Número 215

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 2 de septiembre de 1985, de apoyo al sector de madera y mueble.

3487

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la caza del Arruí o Muflón del Atlas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la campaña 1985/1986.

3488

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo. Murcia. Expediente de expropiación forzosa obras «1-MU.322:B.1. Autovía Murcia-Cartagena».

3490

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Provincial de Murcia. Jefatura de Puertos y Costas. Aprobando expediente C. DL-11-Murcia.

3490

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.492/84.

3491

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio ejecutivo número 453/84.

3494

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.128/85.

3492

Instrucción número Uno de Murcia. Ejecutoria número 11/82.

3494

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente de suspensión de pagos número 385/84.

3492

Primera Instancia número Uno de Murcia. Ejecutoria número 313/83.

3494

Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 307/84.

3493

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de cognición número 263/80.

3495

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1 079/85.

3493

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 407/83.

3495

Instrucción número Uno de Murcia. Ejecutoria número 6/82-B.

3493

Instrucción número Cuatro de Murcia. Causa número 85/A-85.

3495

Primera Instancia número Dos de Murcia. Tasación de costas número 985/83.

3493

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MURCIA. Cesión gratuita de terrenos a la Tesorería General de la Seguridad Social.	3496	ALGUAZAS. Expediente de expropiación forzosa.	3497
LORQUI. Aprobado expediente de modificación de crédito Presupuesto Ordinario.	3496	CARTAGENA. Aprobando proyecto y pliego de condiciones para la contratación de obras de «Ornamentación de la rambla de Santa Lucía».	3497
JUMILLA. Cobro de los recibos correspondientes a las contribuciones especiales por obras urbanísticas	3496	LOS ALCAZARES. Expediente número 5 de modificación de crédito dentro del Presupuesto Municipal Único 1985	3497

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca. Expediente administrativo por débitos a la Tesorería de la Seguridad Social.	3498	Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Expediente administrativo por débitos a la Hacienda Pública.	3499
Recaudación de Hacienda. Zona Primera de la capital. Expediente administrativo por débitos a la Hacienda Pública	3498	Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia. Autos número 3.459-3.460/83.	3500

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia.

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

#### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**876 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 2 de septiembre de 1985, de apoyo al sector de madera y mueble.**

El sector de la madera y mueble está sufriendo una profunda crisis como consecuencia fundamental de la disminución de la demanda que ha provocado una recesión general del sector. Esto ha inducido a una reestructuración natural del sector, con cierre de numerosas empresas y pérdidas de empleo, que por concentrarse en determinados municipios de la Región, han agravado su situación socioeconómica. El impacto de la crisis existente en otros sectores como la construcción estrechamente ligados al sector de madera y muebles, ha influido decisivamente en la situación actual.

Parece, por ésto, oportuno arbitrar medidas que potencien al sector en los próximos años, en el sentido de conseguir penetrar en nuevos mercados, así como intentar que el diseño de mueble regional esté al nivel más competitivo posible.

Asimismo parece conveniente conceder ayudas para inversiones a largo plazo que incidan en una mayor productividad y en una estructura productiva más competitiva.

Por todo ello, **DISPONGO:**

Primero.—En el marco de los objetivos de apoyo a la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia, se crean unos programas de ayuda a las empresas del sector de madera encuadradas en el Convenio de Carpintería, Ebanistería y Varios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas o agrupaciones de empresas que tengan su sede social en la Región de Murcia. Se entiende por agrupaciones de empresas, la unión de por lo menos tres empresas.

Segundo.—Las ayudas se materializarán en tres programas:

I. Programas de Comercialización.

II. Programas de Promoción del Diseño.

III. Programas de Financiación de Inversiones y Prefinanciación de asignaciones del INFE.

### I. PROGRAMAS DE COMERCIALIZACION.

Tercero.—Con objeto de potenciar el marketing de las empresas regionales, se podrán subvencionar las realizaciones de catálogos, individual y colectivamente, asistencia a ferias u otras acciones encaminadas a potenciar la presencia de empresas de la región en los mercados nacionales e internacionales.

Cuarto.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá subvencionar la edición de

catálogos, hasta un 15 por 100 del coste total, que podrá incrementarse hasta un máximo del 30 por 100, atendiendo a la calidad del catálogo y cuando sea realizado por una empresa especializada o diseñador profesional. En el supuesto de edición de catálogos realizados por grupos de empresas, la subvención podrá llegar hasta el 50 por 100 del coste total.

Quinto.—Se podrá subvencionar, asimismo, la asistencia a ferias de ámbito nacional, incluyendo los gastos derivados de alquileres de stand y bolsa de viaje. La cantidad máxima en concepto de subvención no podrá sobrepasar el 30 por 100 del coste total. En el caso de grupos de empresas o asociaciones, la subvención podrá llegar al 50 por 100.

Sexto.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, podrá subvencionar acciones específicas encaminadas a la mejora de la estructura comercial de las empresas regionales, no encuadradas en los artículos precedentes y que previa presentación de un proyecto global de actuación a medio plazo, sean aprobados por el Consejo de Dirección previsto en el apartado 13 de la presente Orden.

La subvención total no excederá del 20 por 100 del coste del proyecto global, con un máximo de dos millones. En el supuesto de grupos o asociaciones de empresas, el porcentaje máximo será del 30 por 100, con un máximo de cinco millones.

Séptimo.—Podrá ser objeto de subvención el acceso de las empresas a los mercados exteriores, a través de una participación colectiva, llegándose hasta el 50 por 100 del coste total de prospección, cuya organización podrá correr a cargo de la Asociación de Empresarios o de una empresa especializada.

Octavo.—Las solicitudes se ajustarán a lo señalado en el Anexo I y los plazos deberán tener un horizonte temporal igual o inferior a 18 meses.

### II. PROGRAMAS DE PROMOCION DE DISEÑO.

Noveno.—A fin de conseguir que las empresas regionales posean un diseño competitivo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá subvencionar hasta el 100 por 100 del coste de la seguridad social en la contratación de diseñadores industriales por parte de las empresas. En el caso de grupos de empresas, la subvención podrá llegar al 50 por 100 del coste total del diseñador profesional.

El plazo mínimo de contratación será de un año y los pagos se realizarán por trimestres vencidos, previa presentación de TC1 y TC2 correspondientes. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra relativa a la contratación de trabajadores.

Décimo.—Se podrán conceder becas de cuantía proporcional a su coste, para formación del técnico en el diseño industrial de muebles, tanto para cursos o seminarios nacionales o internacionales.

### III. PROGRAMAS DE FINANCIACION DE INVERSIONES Y PREFINANCIACION DE ASIGNACIONES DEL I. N. F. E.

Decimoprimer.—Las empresas encuadradas en el apartado 1 de la presente Orden, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la Resolución de la Dirección Regional de Planificación de 6 de mayo de 1985, sobre medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia, pudiendo extenderse la subvención de intereses hasta 6 puntos del tipo de interés de los préstamos concertados con entidades financieras de la Región.

Decimosegundo.—A fin de facilitar liquidez a las empresas que acuden a ferias internacionales financiadas por el INFE (Instituto Nacional de Fomento a la Exportación), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá subvencionar el total de los intereses de los créditos de capital circulante, concedidos por las entidades de crédito con las garantías de las asignaciones otorgadas por el INFE, con un máximo de 1 año.

El modelo de solicitud será el que figura en el Anexo de esta Orden.

Decimotercero.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de Planificación para acogerse a cualquiera de los Programas antes indicados y, tras los trámites oportunos, serán examinadas en el seno del Consejo de Dirección, tal como prevé la Orden de 21 de febrero de 1985, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial.

Decimocuarto.—Queda facultado el Director Regional de Planificación para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 2 de septiembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

#### A N E X O

Excmo. Sr.:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., vigente, en calidad de ....., Código de Identificación Fiscal: C. I. número ....., inscrita en el Registro Industrial con el número ....., y número de inscripción en la Seguridad Social ....., en su nombre y representación y a los efectos dispuestos en la Orden de 2 de septiembre de 1985.

**D E C L A R A :**

—Estar legalmente al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los impuestos de la Hacienda Pública posteriores al 1 de marzo de 1981, con las salvedades que en su caso se indican más adelante.

— Todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.

Por todo ello

**S O L I C I T A :**

— Acogerse a los beneficios contenidos en la Orden de 2 de septiembre de 1985.

— Destinar el crédito o subvención solicitadas a la finalidad indicada.

En ..... a ..... de ..... de 198...

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

NOTA.—Los impresos que se han de acompañar a esta instancia, debidamente cumplimentados, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección Regional de Planificación, Servicio de Pequeña y Mediana Empresa.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**877 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la caza del Arruí o Muflón del Atlas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la campaña 1985/1986.**

Autorizada la caza del Arruí o Muflón del Atlas por Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de junio de 1985 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 1985, número 142), por primera vez fuera de los terrenos de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Espuña, se hace necesario regular la misma de un modo experimental con el fin de ir armonizando su adecuado aprovechamiento cinegético sin olvidar las necesarias medidas de protección, fomento y control de esta especie, así como su debida compatibilidad con los intereses agrícolas y ganaderos de nuestra región, todo ello con fundamento en las competencias asumidas por esta Consejería en virtud de lo establecido en el punto 20, apartado b) del Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, por el que se transfieren funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien

**D I S P O N E R :**

La campaña para la caza del Arruí en nuestra Región se ajustará a las siguientes normas:

#### I. NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.º PERIODO HABIL.

El período hábil de caza de esta especie será el comprendido entre el segundo domingo de octubre y el tercer domingo de diciembre, ambos inclusive, de 1985.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común el período hábil de caza queda limitado a domingos y festivos de carácter regional.

#### **Artículo 2.º MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS.**

Se autoriza exclusivamente la modalidad de rececho y aguardo. Queda prohibida la caza de esta especie en batidas o en cuadrilla.

Queda igualmente prohibida cualquier práctica que tienda a chantear, atraer o espantar las piezas de caza hacia el lugar donde se esté celebrando el aguardo o rececho y el auxilio de terceras personas con tal fin.

No se autoriza el uso de perros. No obstante, el cazador podrá auxiliarse y llevar consigo un perro debidamente sujeto con trahilla al cual podrá soltar una vez hayan disparado sobre la pieza, para facilitar el cobro de las heridas.

#### **Artículo 3.º NUMERO MAXIMO DE EJEMPLARES POR DIA Y CAZADOR.**

El número máximo de ejemplares a abatir por día y cazador será de uno.

#### **Artículo 4.º ARMAS Y MUNICIONES.**

Se autorizan para la caza de esta especie exclusivamente las armas largas rayadas, de calibre igual o superior a 6 mm.

Sin perjuicio de las prohibiciones de carácter general establecidas en la Ley de Caza y su Reglamento, así como otras disposiciones concordantes, quedan terminantemente prohibidas en el ejercicio de la caza de esta especie el uso de armas de ánima liso, rifles de calibre 22 mm. de percusión anular y el empleo de postas y cartuchos de perdigones.

#### **Artículo 5.º MEDIDAS DE PROTECCION.**

No podrá dispararse sobre hembras y sus crías ni sobre machos cuya cuerna no supere los 50 cm. de largo.

#### **Artículo 6.º LICENCIA DE CAZA Y RECARGO.**

Es obligatorio en esta modalidad de caza, la licencia clase A con su correspondiente recargo de Caza Mayor.

### **II. NORMAS ESPECIALES.**

#### **Artículo 7.º CAZA EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO COMUN.**

A los cazadores interesados, previa solicitud en la que se hará constar el término municipal y el lugar aproximado donde desean celebrar la cacería, se les concederá mediante sorteo una autorización nominativa para un solo día hábil y ejemplar.

Dichas solicitudes se presentarán en el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, antes del día 3 de octubre.

A la vista de las peticiones formuladas, el referido Servicio confeccionará relación numérica de las solicitudes y previo sorteo comunicará a los agraciados la fecha y lugar de la cacería, así como el correspondiente importe de la liquidación de tasas.

Los cazadores agraciados que por cualquier causa no puedan asistir a la cacería en la fecha

programada o no cumplan los requisitos exigidos, serán sustituidos, siempre que el Servicio conozca con suficiente antelación tal circunstancia, por el siguiente cazador en orden numérico de la relación confeccionada.

El número máximo de permisos por cada día hábil será de tres.

El cazador autorizado será acompañado durante el ejercicio de la caza por un agente forestal del Servicio, cuyas indicaciones atenderá en todo momento. El Agente forestal queda autorizado para suspender la cacería si observase contravenciones o irregularidades en el ejercicio de la misma.

Con carácter excepcional, en los terrenos de aprovechamiento común siempre que el Guarda acompañante lo autorice podrá dispararse sobre machos defectuosos o enfermos y sobre hembras machorras, estériles o enfermas.

#### **Artículo 8.º CAZA EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO ESPECIAL, COTOS PRIVADOS Y ZONA DE CAZA CONTROLADA.**

A) Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general y de las normas anteriores, la caza de esta especie en cotos privados de caza deberá someterse a las siguientes prescripciones.

a) Solamente están autorizados para la celebración de cacerías en estos terrenos de aprovechamiento especial, los cotos privados que tengan la consideración jurídica de Cotos de Caza Mayor o de Caza Menor de más de 250 ha., que hubiesen abonado el complemento correspondiente al valor asignable en renta cinegética por aprovechamiento no principal de Caza Mayor, según establece la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1984, del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) El cupo máximo de reses a abatir durante el período hábil se fija en QUINCE EJEMPLARES por coto privado.

c) Del resultado de las cacerías se dará cuenta al Servicio de Montes dentro de las 24 horas siguientes a su celebración por escrito, en donde se consignará el nombre, apellidos y D. N. I. del cazador que hubiese abatido la pieza con exhibición del trofeo conseguido.

B) En los terrenos de caza controlada, podrán celebrarse cacerías en la forma establecida en los artículos anteriores, entre los socios de las entidades adjudicatarias titulares de las mismas.

Con carácter previo se remitirá al Servicio de Montes relación de socios autorizados.

El cupo máximo de reses a abatir durante el período hábil se fija en quince ejemplares por zona controlada.

Del resultado de las cacerías se dará cuenta al Servicio de Montes, dentro de las 24 horas siguientes a su celebración por escrito, en donde se consignará el nombre, apellidos y D. N. I. del cazador que hubiese abatido la pieza con exhibición del trofeo conseguido.

### Artículo 9.º RESERVA DE CAZA DE SIERRA ESPUÑA.

La caza del Arruí en la reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas.

### Artículo 10. INFRACCIONES Y SU SANCION.

Las infracciones y contravenciones a la Legislación General de Caza y a las normas anteriores, serán sancionadas con el máximo rigor, llegando incluso a la anulación de la declaración de terreno cinegético especial por aprovechamiento abusivo y desordenado de la riqueza cinegética.

### III. DISPOSICION ADICIONAL.

Se faculta al Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios a modificar las limitaciones establecidas sobre el número de permisos y sobre los cupos de reses a abatir (arts. 7, 8 A.B y 8 B.) si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen.

Murcia, 14 de septiembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5885

#### DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### A N U N C I O

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «1-MU-322.B.1. Autovía Murcia-Cartagena. Doblamiento de calzada. Puerto de la Cadena. Tramo central, P. k. 399,4 al 403,7 de la Carretera N-301, de Madrid a Cartagena». Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante se reglamentaría inserción en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad» el presente señalamiento sería notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial. sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

Día 15 de octubre de 1985; de 9 a 12 horas: parcelas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Día 16 de octubre de 1985; de 12 a 14 horas: parcelas 3, 5, 17 y 18.

Día 16 de octubre de 1986; de 9 a 11 horas: parcelas 19 y 23.

Día 16 de octubre de 1985; de 11 a 12 horas: parcelas 20, 21 y 22.

Murcia, 10 de septiembre 1985. El director provincial, José García León.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 5872

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Provincial de Murcia Jefatura de Puertos y Costas

#### A N U N C I O

Aprobado por O. M. de fecha 4 de septiembre de 1985 y bajo el expediente de referencia C-DL-11-Murcia, el acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre y de las playas del tramo de costa comprendido entre la Punta Lengua de Vaca hasta la Rambla Lo Pollo, en el paraje de Los Nietos, T. M. de Cartagena (Murcia) y por desconocimiento del domicilio de los interesados se hace pública dicha Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, encontrándose el texto íntegro de la citada Resolución en las oficinas de esta Jefatura de Puertos y Costas (Avda. Alfonso X el Sabio, 6, Edif. MOPU, Murcia) para ser consultada y, en su caso, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Excmo. Sr ministro de este Departamento en el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 10 de septiembre de 1985.—El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 5798

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

#### EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrada-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que para el día 25 de noviembre próximo venidero del año en curso, a las once horas, se ha señalado para la primera subasta pública, los bienes que luego se mencionarán, acordada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.492 de 1984, a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra los bienes especialmente hipotecados por los deudores don Faustino Cano, Fernández y otros y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones para tomar parte en la subasta son las siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo de los bienes, es decir, su valor especificados en la escritura de

constitución de hipoteca mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

A.—Cinco acciones dotaciones de agua, de las cien partes indivisas, en las dos mil novecientas una partes, ocho mil ochenta y ocho diezmilésimas en que se halla dividida, la parcela con el pozo Barranco Almendros, en este término municipal de Cieza, partido de Ascoy, que mide quinientos veinticinco metros cuadrados, situado en la parte Noroeste de la finca, que linda por todos sus vientos con la Finca Ascoy, S. A., separada por Noroeste por un camino que da acceso a esta parcela, en la que existe un pozo sondeo en cuya perforación se alumbran aguas subterráneas, denominado pozo número 3, llamado Barranco Almendros, tiene de profundidad 18 metros, por dos metros de diámetro, y en su fondo un sondeo de ciento veinticuatro metros de profundidad, de los cuales sesenta y dos metros, seiscientos milímetros y sesenta y dos metros, de cuatrocientos milímetros de diámetro. El nivel hidrostático se halla a cuarenta metros y el dinámico en el aforo practicado el 10 de junio de 1967, resulta un caudal de ochenta y un litros, con cuarenta y dos centilitros por segundo.

Está afecta a una servidumbre de permitir y conservar el paso de las conducciones de aguas de riego, y estas mismas conducciones en la forma que existen actualmente, contribuyendo a su mantenimiento en la proporción que le corresponde, con arreglo al número de tahúllas poseídas. Cada derecho de riego o dotación es de ochenta metros cúbicos de agua cada treinta y tres días, por cada tahúlla de terreno u once áreas, dieciocho centiáreas, o sean, once riegos al año por el sistema de tandas.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Cieza en tomo 739, libro 220, folio 76, finca 15.489, inscripción 4.ª.

A efecto de subasta se fijó la suma de 266.172 pesetas.

B.—Trozo de tierra, blanca, en término de Cieza, partido de El Elipe, dotada de agua, con la finca que se describirá bajo el número D, de una extensión superficial de cuatro hectáreas y una centiárea. Linda: Norte, resto de la finca matriz, camino intermedio, resto de la finca matriz, camino intermedio; Este, Canal General, y Oeste, carretera general de Madrid a Cartagena. Es la parcela 19 del plano parcelario.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Cieza en el tomo 739, libro 220, folio 71, finca 20.737, inscripción 4.ª. Valor de subasta: 6.400.000 pesetas.

C.—Un trozo de tierra, blanca, en término de Cieza, partido del Elipe, de haber seis hectáreas cuarenta y cinco áreas y cuarenta y seis centiáreas que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, casa-cortijo y camino de entrada a la finca; Este, camino viejo de Jumilla y resto de la finca matriz, y Oeste, camino y resto de la finca matriz. Dentro de esta parcela existen unas habitaciones recortadas de la casa-cortijo. Esta finca constituye parte de las parcelas 14 y 15 del plano parcelario.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Cieza en el tomo 689, libro 198, folio 78, finca 20.738, inscripción 4.ª. A efecto de subasta se fijó la suma de 9.560.000 pesetas.

D.—Noventa y cinco partes y siete octavas partes de otra indivisa, o dotaciones de agua, y sus instalaciones de las novecientas partes indivisas, que pertenecen a don Vicente López Herrera, a su vez de las mil trescientas noventa y dos diez milésimas partes de otra, en que se considera dividido un trozo de tierra, en el término de Cieza, Murcia, paraje de Ascoy, de cabida cuatrocientos dieciocho metros cuadrados en el que existe un pozo sondeo, en cuya perforación se han alumbrado aguas subterráneas, denominado pozo parcela número veintidós. Tiene ciento veintisiete metros de profundidad y

cuatrocientos noventa milímetros de diámetro y el nivel hidrostático a los cincuenta y dos metros, sesenta centímetros y del aforo practicado el 22 de noviembre de 1966, resultó un caudal de 39 litros y 28 centilitros por segundo, que esta lindante este trozo de tierra con todos sus vientos con resto de la finca matriz, excepto por el Norte, que linda más terreno de Ascoy, S.A., que en el plano de la finca es conocido por parcela 23, quedando en medio un camino que es el de acceso para esta parcela.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Cieza en el tomo 689, libro 198, folio 79, finca 20.739, inscripción 4.ª. A efecto de subasta se fijó la suma de 266.172 pesetas

E.—En el término de Cieza, partido de La Loma, Fonseca, un trozo de tierra montuosa, de cabida dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, don Luis García Gil; Saliente y Mediodía, resto de la finca matriz; Poniente, tierras de don Carlos López López, existiendo por medio en dicho viento el canal de riego propiedad de Ascoy, S. A., o sus sucesores, con servidumbre de paso de ochenta centímetros a cada lado del mismo, cuya superficie ha sido ya descontada anteriormente. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Cieza en el tomo 739, libro 220, folio 75, finca 14.013, inscripción 4.ª. Su valor, 3.142.600 pesetas.

Finca en Las Torres de Cotillas:

Un trozo de tierra secano en término de Las Torres de Cotillas, partido de Los Llanos y Los Vicentes, que linda: Norte, don Florentino Lapuente Martínez, camino de Alguazas por medio y finca de Radio Nacional de España; Sur, F. Cano Sociedad Anónima y señores Dólera y Muñoz, en todos carretera de Mula por medio; Este, Inmobiliaria Central Española, S. A. y Antonio Núñez Asensio, y por el Oeste, don Florentino Lapuente Martínez, camino de Alguazas por medio; tiene de cabida seis hectáreas, seis áreas, treinta y ocho centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta mil seiscientos treinta y ocho metros, con

cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Le pertenece en virtud de escritura de agrupación otorgada a mi testimonio y en el lugar de mi residencia el día 10 de junio de 1981 con el número 534 de mi protocolo.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 793, libro 96, folio 53, finca número 12.120, inscripción 1.ª. A efecto de subasta se fijó la suma de 26.210.000 ptas.

El valor total de dicha finca asciende a la suma de cuarenta y cinco millones ochocientas cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia a 31 de julio de 1985.—María Jover Carrión.—El secretario.

Número 5862

#### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente número 1.128/85, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez señor Giménez Llamas.—Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 8 de octubre y hora de las 10,30, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, citando a Adolfo Pedro Moreno Gallegher por cédula y a Manuel García Castaño por medio de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por ser su paradero desconocido.—Lo manda y firma SS.ª, doy fe.—M.».

Y para que sirva de citación a Manuel García Castaño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito.

\* Número 5805

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, en funciones del número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 385/84, a instancia de «Teodosio Alvarez y Compañía, S. L.», en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 2 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores, celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil «Teodoro Alvarez y Compañía, S. L.», transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario «La Verdad», de Murcia, donde se publicó la convocatoria de la Junta; expídase también mandamiento por duplicado al Sr. registrador mercantil de la provincia, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución; particípe igualmente mediante oficio a los Juzgados de esta ciudad, así como a todos aquellos que se comunicara el auto declarando al autor en estado de suspensión de pagos, y cesen los interventores judiciales nombrados en este expediente. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, en funciones del número Dos. Doy fe.—Carlos Morenilla Rodríguez.—Ante mí: J. Larrosa.—Rubricados».

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 5816

**DISTRITO****LORCA**

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito, sustituto, de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 307-84, sobre amenazas e insultos a los agentes de la Autoridad, a virtud de denuncia de Policía Nacional, contra Francisco Morillas Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo en Cuevas de Serrano-Benalúa (Guadix), hallándose en la actualidad en ignorado paradero; procedimiento que se encuentra en ejecución de sentencia, habiéndose practicado la correspondiente tasación de costas.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido Francisco Morillas Martínez, condenado en las presentes actuaciones, para que en el término de diez días comparezca ante esta Secretaría con el fin de darle vista de la tasación de costas, por el término reglamentario, y transcurrido que fuere éste, requerirle de pago por su importe total, que asciende a trece mil cuatrocientas cinco pesetas.

Y para que sirva de citación y notificación de la mencionada tasación de costas, expido el presente que firmo en Lorca a treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — Juan Alcázar Alcázar. — El secretario.

Número 5817

**DISTRITO****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 1079-85, sobre agresión, contra José María del Aguila Fernández, se ha dictado la providencia que sigue y dice así:

«Providencia juez Sr. Giménez Llamas.—Murcia a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; se señala para la celebración del co-

rrespondiente juicio de faltas el día 29 de octubre y hora de las 9,45, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al agente judicial de este Juzgado para la citación en concepto de denunciante y denunciado. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—Ante mí».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado José M.<sup>a</sup> del Aguila Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «B. O. de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez de Distrito.

Número 5818

**INSTRUCCION****NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Carlos Moreno Millán, magistrado juez de Instrucción Número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita ejecutoria 6/82-B, dimanante de las diligencias preparatorias 41-80 por imprudencia, contra José López Muñoz, y para la exacción de las costas procesales, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el total precio de la tasación, el coche turismo Seat 127, matrícula B-9983-BD, propiedad del condenado José López Muñoz, haciéndose constar que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para el acto del remate se ha señalado el día 31 de octubre próximo venidero, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que tal vehículo se encuentra embargado, en calidad de depósito, a disposición de este Juzgado y resultados de la causa en poder de su titular en su domicilio de Carril de los Morenos, s/n., de Puente Tocinos.

Y por último, cualquier licitador que tome parte en dicha subasta deberá consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad,

por lo menos, al veinte por ciento de su valor.

Dado en Murcia a 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Carlos Moreno Millán.—El secretario.

Número 5874

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de notificación**

En el procedimiento que seguidamente se expresa, se han practicado las siguientes tasación de costas y liquidación de intereses que formula el secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre artículo 131 Ley Hipotecaria, número 985/83, a instancia del procurador don Celestino López García, en representación de doña Ana Abellán Herrero, contra don Antonio Madrigal López y esposa doña Beatriz Gómez Lerma, representado por los cuales se encuentran declarados en rebeldía, habiendo sido condenado al pago el referido demandado.

Honorarios del letrado, 100.000 pesetas.

Suplidos del procurador, 33.801 pesetas.

**Derechos del procurador:**

Art. 70, 3 649 pesetas.

D. 7.<sup>a</sup>, 340 pesetas

D. 6.<sup>a</sup>, 860 pesetas

Art. 62, 2.800 pesetas.

Art. 57, 850 pesetas.

Art. 57, 850 pesetas.

Tasas pendientes:

Art. 64-3.<sup>o</sup>, 440 pesetas.

Art. 64-3.<sup>o</sup>, 440 pesetas.

D. 6.<sup>a</sup>, 220 pesetas.

Mutualidades, 1.000 pesetas.

Timbres, 800 pesetas.

Total: 146.050 pesetas.

Liquidación de intereses: 148.000 pesetas.

Total importe: 294.050 pesetas.

Murcia, 2 de septiembre de 1985.—El secretario, Dionisio Bueno.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación a los deudores, por término de tres días, expido la presente que firmo en Murcia a 2 de septiembre de 1985. El secretario.

\* Número 5861

**PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 453 de 1984, a instancias del Banco Hispano Americano, representado por el procurador de los tribunales don José López Palazón, contra José Rubio Meseguer y doña Angeles Vivancos Hernández, solidariamente, en reclamación de la cantidad de 785.497 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes inmuebles, propiedad de los deudores, a saber:

— Trozo de tierra situado en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, T. M. de Cartagena, de superficie 5.320 m<sup>2</sup>. Inscrita al folio 172 del libro 86 de la 2.<sup>a</sup> sección, finca número 6.585, inscripción 2.<sup>a</sup>. Tasada en la cantidad de 2.154.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar la primera el día 10 de octubre a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda, el día 11 de noviembre, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera, el 12 de diciembre, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo por el que sale a subasta y en cuanto a la tercera, el 20 por 100 del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25 por 100 de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzga-

do, sito en calle Angel Bruna, número 21-3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios la aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dada en la ciudad de Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

Número 5819

**INSTRUCCION****NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Carlos Moreno Millán, magistrado juez de Instrucción número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria 11/82 de las diligencias preparatorias 369/79, por imprudencia, contra Antonio Escudero Sánchez, vecino de Murcia, domiciliado en bloque A-1, segunda escalera, 4.º derecha, Polígono de la Paz, y para exacción de las costas procesales que asciende a 284.839 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el coche turismo propiedad de dicho señor Escudero Sánchez, Seat 127 MU-1199-B, ta-

sado en la cantidad de 160.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiéndose consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. Dicho remate podrá realizarse con la calidad de cederse a un tercero, habiéndose acordado su celebración el día 31 de octubre próximo venidero, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que tal vehículo embargado se encuentra en poder de su titular en el domicilio antes indicado, sin cargas ni gravámenes.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1985.—Carlos Moreno Millán.—El secretario.

\* Número 5870

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 313 de 1983, a instancia del procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial, contra don Enrique Ferrer Muñoz, se ha designado perito, por la parte actora, para el avalúo de los bienes embargados al demandado, a don Pedro Jiménez Soto, vecino de Murcia, quien tiene aceptado y jurado el cargo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Ferrer Muñoz, a fin de que, dentro de segundo día, pueda nombrar otro por su parte, con apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el indicado, se expide el presente.

Dado en Murcia a 5 de septiembre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

\* Número 5868

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Fructuoso Flores López, juez de Distrito número Tres de la misma, los precedentes autos de juicio de cognición número 263 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de Previsión, hoy Instituto Nacional de la Salud, que ha estado representado por el procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el letrado don Emilio Mesa del Castillo, contra don José Antonio Muñoz Angosto, mayor de edad, casado, con domicilio en Murcia, calle General Moscardó, número 19, bajo izquierda, y contra doña Josefa García Ibáñez, mayor de edad, casada, de igual vecindad y domicilio, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don José Antonio Muñoz Angosto y doña Josefa García Ibáñez, a que una vez sea firme esta sentencia, satisfagan al Instituto Nacional de la Salud la cantidad que se reclama de treinta y tres mil setecientas sesenta y cuatro pesetas e intereses de la misma a razón del cuatro por ciento anual, desde el día siete del corriente mes en que tuvo entrada la demanda al Juzgado hasta su total y completo pago, con expresa imposición de costas a dichos demandados, por ser preceptivas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Flores.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los demandados don José Antonio Muñoz Angosto y

doña Josefa García Ibáñez, haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que contra la misma puede interponerse en el plazo de tres días recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, expido el presente en Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

\* Número 5869

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****(SECCION B)****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 407 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco de Bilbao, S. A., contra don Antonio Barbero Martín y doña Dolores Oliva López, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 24 de enero próximo, a su 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración,

podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Urbana: Treinta y siete. Vivienda tipo A, 3.ª planta, situada en el término de Murcia, partido de La Albatalla, sitio calle Esquina a Rey Pedro I, con una superficie construida de 68 metros y 91 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, vivienda B; izquierda, vivienda A, y fondo, calle particular. Inscrita al libro 85, sección 8.ª, folio 200, finca 8.050, inscripción 1.ª. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 5830

**INSTRUCCION****NUMERO CUATRO DE MURCIA****REQUISITORIA**

Santamarina Reyes, José, natural de Granada, de estado casado, sin profesión, de 35 años de edad, hijo de José y de Elena, domiciliado últimamente en Granada, Polígono Almajayar, bloque 21, 3.º C, procesado en causa número 85/A, de 1985, por el delito de detención ilegal y otros, seguida en el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 6 de septiembre de 1985.—El secretario.—Visto bueno, el juez de Instrucción.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 5855

#### MURCIA

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1985, ha acordado iniciar expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social de las siguientes fincas, libres de cargas y gravámenes, con destino a la construcción de centros de salud.

1.1. En la barriada de Vistabella.

«Solar urbano, sito en la calle Alicante de la barriada de Vistabella, de esta capital, con una superficie de 450 m.<sup>2</sup>, y que linda: Norte y Oeste, calles de nueva apertura; Este, comunidad de propietarios y calle Maluquer, y Sur, calle Alicante».

Título: Parcela 9 completa y parte de la parcela 6 de las determinadas en escritura de división material de inmuebles suscrita ante la fe del notario de Murcia don Santiago Morán el 5 de agosto de 1969, adjudicadas a este Ayuntamiento en dicho instrumento público.

Inscripción: Registro Murcia I, libro 8, sección 3.<sup>a</sup>, folios 122 y 113 respectivamente.

Calificación jurídica: Bien patrimonial de propios.

Valor: Diez millones de ptas.

1.2. En la barriada de Infante D. Juan Manuel.

«Solar urbano destinado a equipamiento, situado en la calle Pintor Pedro Flores, de la barriada Infante D. Juan Manuel, de esta capital, con una superficie de 1.652 m.<sup>2</sup>, y que linda: Norte y Oeste, parcela 4 de la Unidad de Actuación 1.<sup>a</sup> del Estudio de Detalle Ciudad-1; Este, calle de la Farola, hoy prolongación calle Gabriel Miró; Sur, calle Pintor Pedro Flores».

Título: Cesión de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 1.<sup>a</sup> del Estudio de Detalle Ciudad-1.

Inscripción: Pendiente.

Calificación jurídica: Bien patrimonial de propios.

Valor: Ocho millones de ptas.

1.3. En la pedanía de Beniaján.

«Solar urbano, destinado a equipamiento público y social, sito en la calle L del Plan Parcial Monte-Azahar de la pedanía de Beniaján, que tiene de superficie 912 m.<sup>2</sup>, y linda: Norte, calle B; Este, calle L; Sur, calle N, y Oeste, otra parcela municipal».

Título: Cesión de la Junta de Compensación del Plan Parcial de Monte-Azahar.

Inscripción: Registro Murcia II, libro 88, sección 6.<sup>a</sup>, folio 27, finca 7.139.

Calificación jurídica: Bien patrimonial de propios.

Valor: Un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Lo que de conformidad con el artículo 96-1-g del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Negociado de Patrimonio y aducir cuanto estimaren pertinente.

Murcia, 9 de agosto de 1985.—El alcalde accidental.

\* Número 5847

#### LORQUI

#### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1985, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito que afectan al vigente Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

**Capítulo; denominación; importe**

1; remuneraciones de personal; 1.273.648 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 887.240 pesetas.

4; transferencias corrientes; 40.000 pesetas.

Total incrementos: 2.200.888 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por las transferencias de partidas que no hayan sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**Capítulo; denominación; importe**

1; remuneraciones de personal; 2.050.000 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 150.888 pesetas.

Total: 2.200.888 pesetas.

Lorquí, 7 de septiembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 5852

#### JUMILLA

#### EDICTO

La Alcaldía de esta ciudad,

Hace saber: Que el cobro de los recibos correspondientes a las contribuciones especiales por la obra «Mejoras urbanísticas en Portillo de la Glorieta y otras calles», se verificará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Infante Don Fadrique, s/n. (frente al ambulatorio), durante un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto, en horas de oficina y en período voluntario.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo indicado, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el apremio del único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 y costas legales a que dé lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 7 de septiembre de 1985.—El alcalde, Dionisio González Otazo.

\* Número 5896

**ALGUAZAS****EDICTO**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de «Zona ajardinada y accesos a Casa Consistorial», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1985, cuyo proyecto técnico fue aprobado el día 20 de febrero de 1985 por el Pleno del Ayuntamiento, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiera hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan

Relación de bienes afectados:

— Nombre del propietario: Don Prudencio López López, D.N.I. número 22.402.789.

— Domicilio: Calle Paseo Rosales, número 30, piso 1.º, Molina de Segura (Murcia)

— Descripción de la finca: Terreno sito en la Gran Vía, s/n., de Alguazas. Ocupado por edificación fuera de uso, que estuvo destinada a nave industrial. Con una extensión superficial de 288 m<sup>2</sup>. que linda: Norte, propiedad; Sur, calle Escuelas; Este, propiedad municipal; Oeste, Gran Vía. De acuerdo con el plano de situación que consta en el expediente.

Alguazas a 11 de septiembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 5848

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de Comisión de Gobierno de 5 de septiembre de 1985, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de obras de «Ornamentación de la Rambla de Santa Lucía».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/77, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación y Patrimonio por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concierto directo para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación, a la baja, es de 13.495.198 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

Los pagos se realizarán contra certificación de obra con cargo a la partida del Presupuesto Ordinario de 1985.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza definitiva: 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las 13 horas del día en que se cumplan diez hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la

Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

**Modelo de proposición:**

Don ..., vecino de ..., en nombre ..., conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en ..., se compromete a ejecutarlas en precio de ... pesetas (en letras y cifras).

(Fecha y firma)

Cartagena, 6 de septiembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 5857

**LOS ALCAZARES****ANUNCIO**

Elevado a definitivo el expediente número 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio 1985, por haberlo así acordado el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1985, queda expuesto al público, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo; denominación; C. anterior; aumentos; C. definitiva

0: Resultados de ejercicios cerrados; 104.924.661; —; 104.924.661.

I: Remuneración de personal; 36.325.988; 1.500.000; 37.825.988.

II; Compra de bienes corrientes y de servicios; 43.216.302; 2.429.071; 45.645.373.

III: Intereses; 3.800.000; —; 3.800.000.

IV: Transferencias corrientes; 6.378.750; 743.750; 7.122.500.

VI: Inversiones reales; 113.150.428; 2.225.644; 115.376.072.

IX: Variación de pasivos financieros; 1.620.000; —; 1.620.000.

Totales: 309.416.129; 6.898.465; 316.314.594.

Los Alcázares, 4 de septiembre de 1985.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 5622

### RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE LORCA

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de la Hacienda en la Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación de Hacienda contra don Cristóbal Valverde Uroz, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, importantes por principal 16.718.734 pesetas, 3.343.747 ptas. del 20% recargos de apremio y un presupuesto para costas y gastos del procedimiento de 500.000 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de agosto de 1985 la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la subasta de bienes muebles propiedad de don Cristóbal Valverde Uroz, que fueron embargados por diligencia de fecha 20 de mayo de 1985, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas, en el local de la Recaudación de Hacienda, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y depositario.—Lorca a 26 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que continuación se detallan:

Lote número 1:

1 grúa Graset XII28, de 30 metros, pluma sin cuadro eléctrico.

Valor lote: 275.000 pesetas.

Tipo para la subasta: 275.000 pesetas.

Lote número 2:

1 hormigonera Potani, de 350 litros.

1 hormigonera eléctrica de 125 litros.

1 hormigonera eléctrica de 125 litros.

2 montacargas eléctricos para 200 Kg.

Cuatrocientas chapas encofrado metálicas de 50 x 50.

500 puntales metálicos.

Valor lote: 190.000 pesetas.

Tipo para subasta: 190.000 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo fijado para la subasta en primera licitación. De no concurrir licitadores a esta primera licitación, se celebrará una segunda licitación, con reducción del 75% en el tipo de subasta, y no se admitirán proposiciones inferiores a los 2/3 del nuevo tipo de subasta, siendo, en todo caso, de aplicación lo dispuesto por los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación sobre desarrollo de la subasta.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Cristóbal Valverde Uroz, y podrán ser examinados por aquellos a quien interese en calle Carmen, s/n., Puerto Lumbreras.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago efectivo de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito consti-

tuido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de subasta.

Lorca a 28 de agosto de 1985. El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

\* Número 5884

### RECAUDACION DE HACIENDA ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra don Angel Andrés Tortosa, por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de Seguridad Social, Régimen General, importantes en junto la cantidad de quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de julio de 1985, la subasta de los bienes muebles embargados con fecha 24 de abril de 1985, al deudor don Angel Andrés Tortosa, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle Vinadel, 11, de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y librense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación, para su exposición al público y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia a 30 de agosto de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos.—Rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo. — Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Andrés Martínez López, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero. — Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

Quinto.—Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75% del valor de la tasación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Séptimo. — Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Noveno.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo. — Que los gastos que ocasione la adjudicación por desmontaje, traslado u otros, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

Descripción y valoración de los bienes:

#### LOTE UNICO:

— Una máquina de escribir Olivetti Estudio 46.

— Dos mesas de despacho con tablero de formica color marrón.

— Un ventilador, marca Jeet.

— Cinco sillas de despacho, metálicas tapizadas en skay negro.

— Un torno Revolver PR-60.

— Una fresadora Mycy, tamaño pequeño.

— Un torno Revolver, DM-16-Helgo.

— Una prensa, marca Peljur, de 30 Tn.

Importa la tasación del lote único: 329.000 pesetas.

Reducción de un tercio para la primera subasta: 109.667 pesetas.

Valor en primera subasta: 219.333 pesetas.

Tipo para la segunda licitación: 164.500 pesetas.

Murcia, 31 de agosto de 1985.  
El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

\* Número 5767

### RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Tomás Crespo Ramos, recaudador de la Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Bartolomé Molino Cánovas, vecino de Totana, por débitos a la Hacienda de C. Beneficios, Renta, T. Empresas y otros de setecientas una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas de principal, ciento cuarenta mil

trescientas doce pesetas de recargos de apremio y ciento cincuenta mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 21 de agosto de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor don Bartolomé Molino Cánovas, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca insertado su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas, en el Juzgado de Distrito de Totana, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por edictos que se publicarán en la Casa Consistorial, y en esta Oficina y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

#### Mitad indivisa de la finca siguiente:

— En el término de esta ciudad, diputación de Mortí, paraje de Los Cantareros y sitio de la Viña de la Monja, un trozo de tierra que tiene de cabida cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y tres centiáreas, y linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad; Este, Francisco Martínez Molino, Joaquina Cabrera García y Dionisio Puertas; Sur, el citado Dionisio Puertas, Joaquina Cabrera García, Adrián Massoti, Caño de los Frailes por medio entre este último; Marcos Gómez Muñoz, Víctor Gómez Rivera y balsa de Agapito, camino de Los Jaboneros por medio entre los dos últimos, y Oeste, Antonio Gutiérrez Díaz, camino de

Los Jaboneros y Caño de la Balsa de Agapito por medio, Marcos Gómez Muñoz, Adrián Massoti, herederos de Camilo Cánovas Blaya y Salvadora Cánovas Rosa, acequia y camino propios y servidumbre por medio entre los dos últimos y otro señor. Se halla atravesada por el Caño de los Frailes y otro más sin nombre; por el ramal del Canal del Talbilla que abastece de agua a Totana, por el camino de Los Jaboneros y también por una acequia de riego. Dentro de sus límites, y formando parte de su cabida, existe una casa albergue de dos cuerpos y distribuida en varias dependencias de ciento doce metros cuadrados, y una nave de trescientos veintinueve metros cuadrados. Inscrita en el libro 471, folio 163, finca 35.778, inscripción 1.ª».

Valorada en 4.756.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación 2/3, 3.170.666 pesetas.

Tipo de subasta segunda licitación 75 por 100, 3.567.000 pesetas.

Postura admisible segunda licitación 2/3, 2.378.000 pesetas.

No existen cargas que graven el inmueble descrito.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble si no fuese objeto de remate en la su-

basta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Totana a 26 de agosto de 1985.—El recaudador, Tomás Crespo Ramos.

\* Número 5932

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 3.459-3.460/83 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 25/84, formuladas por los trabajadores Sebastián Casero Carillete y Juan Val López Atalaya, contra la empresa José Val López Atalaya, en reclamación de la cantidad de 835.043 pesetas, con más la cantidad que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 150.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Vehículo marca Renault 8, matrícula M-553604, valorado en pesetas 50.000.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 16 de octubre de 1985 y a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinti-

cinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de octubre de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don José Val López Atalaya, calle Lepanto, 59, de Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 10 de septiembre de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El secretario, Mariano Espinosa Jover.